

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 201900502

Uno de los apoderados que actúa en el proceso de SUCESIÓN del causante LUIS VEGA BERNAL, presenta solicitud de aclaración de la sentencia y para el efecto presenta notas devolutivas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar fechadas el 19 de agosto de 2021, relacionadas con la sentencia de fecha 12 de abril y el auto de 29 de abril, los dos (2) de 2021, se observa lo siguiente:

Según las notas devolutivas de la oficina de registro:

- La sentencia no fue inscrita por encontrarse vigente una medida cautelar y por requerirse certificación de planeación por aclaración de ubicación avalado por el Juzgado.
- El auto no lo fue aduciendo que “El documento que se pretende aclarar no ha sido inscrito”.

De conformidad con lo anterior, se advierte que la medida cautelar se refiere a la dictada por el Despacho el 26 de julio de 2019 y, por tanto, se **DECRETA SU CANCELACIÓN** y se ordena librar la comunicación que corresponda dirigida a la Oficina de Registro.

Sobre la aclaración de ubicación del predio, los interesados deberán realizar el trámite que corresponda ante Planeación Municipal y presentarlo al Juzgado para lo pertinente.

Una vez cumplido lo anterior, se podrá proceder al registro, tanto de la sentencia de fecha 12 de abril, como de los autos aclaratorios de fecha 20 y 29 de abril del mismo año, documentos que deberán presentarse a la Oficina de Registro, en conjunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

